FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
"HÈROES DEL SUMAPAZ"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 354-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9".

BOGOTÁ D.C.

ABRIL DE 2026

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1 OBJETO Y PRESUPUESTO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL No. 9".

PRESUPUESTO El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $543.000.000,00)**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14526 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	REGIONAL N°9	$ 543.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsanchez	LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-091	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-30 4:15 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	14526	Fecha Registro:	2026-03-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	543.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	543.000.000,00	Saldo x Comprometer:	543.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14526	Fecha Registro:	2026-03-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	543.000.000,00	0,00	543.000.000,00	543.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS AYUDAS TECNICAS O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACION MEDICA, CUYAS CARACTERISTICAS PERMITAN LA REHABILITACION NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
JEFE PRESUPUESTO DMSOC

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA. TOTAL, CON INSUMOS INCLUIDOS

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

Teniendo en cuenta los precios de mercado y el precio histórico actualizado, el comité económico estructurador establece el siguiente criterio para definir el precio de referencia: cuando la dispersión entre el menor y el mayor valor supere el 40 %, el precio de referencia será **LA MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES Y EL PRECIO HISTÓRICO**. Si la dispersión entre el menor y el mayor valor es inferior al 40 %, el precio de referencia será el **MENOR VALOR**, en ambas condiciones redondeado a dos decimales.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA										
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**IVA 19%**	**PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA**	**CRITERIO**
1	**2582449**	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	1	UNIDAD	1.715.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.715.800,00	MEDIANA
2	**2583545**	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	1	UNIDAD	419.699,98	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	419.699,98	MEDIANA
3	**2583546**	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	359.399,96	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	359.399,96	MENOR VALOR
4	**2583980**	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE	1	UNIDAD	453.580,07	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	453.580,07	MENOR VALOR

				APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.						
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	536.945,46	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	536.945,46	MEDIANA
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	767.674,36	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	767.674,36	MEDIANA
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	1	UNIDAD	400.675,88	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	400.675,88	MENOR VALOR
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	1	UNIDAD	611.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	611.000,00	MENOR VALOR
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR	1	UNIDAD	653.848,12	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	653.848,12	MENOR VALOR

				ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.						
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	630.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	630.000,00	MENOR VALOR
11		42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	630.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	630.000,00	MENOR VALOR
12		42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	622.500,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	622.500,00	MEDIANA
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	1	UNIDAD	527.192,11	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	527.192,11	MENOR VALOR
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	1	UNIDAD	662.261,71	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	662.261,71	MEDIANA

15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	1	UNIDAD	392.958,39	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	392.958,39	MENOR VALOR
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	20.568,07	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	20.568,07	MENOR VALOR
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	1	UNIDAD	21.650,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	21.650,60	MENOR VALOR
18		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	38.900,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	38.900,00	MEDIANA
19		42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	1	UNIDAD	30.310,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	30.310,84	MENOR VALOR
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES	1	UNIDAD	110.235,19	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	110.235,19	MEDIANA

				POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .						
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	132.786,74	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	132.786,74	MEDIANA
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	70.364,45	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.364,45	MENOR VALOR
25		42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	1	UNIDAD	29.485,54	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.485,54	MEDIANA
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MENOR VALOR
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MEDIANA
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	77.815,51	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	77.815,51	MEDIANA
29		42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON	1	UNIDAD	84.202,10	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.202,10	MEDIANA

				ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.						
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	233.435,23	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	233.435,23	MEDIANA
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	124.490,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	124.490,95	MENOR VALOR
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	1	UNIDAD	129.903,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	129.903,60	MEDIANA
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	1	UNIDAD	108.253,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	108.253,00	MENOR VALOR
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	1	UNIDAD	239.386,80	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	239.386,80	MEDIANA
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	1	UNIDAD	442.852,51	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	442.852,51	MENOR VALOR
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	597.493,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	597.493,50	MENOR VALOR

37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	1	UNIDAD	470.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	470.000,00	MEDIANA
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	180.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	180.000,00	MEDIANA
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	1	UNIDAD	118.378,91	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	118.378,91	MEDIANA
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	1	UNIDAD	45.466,26	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	45.466,26	MEDIANA
41		42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE	1	UNIDAD	503.376,45	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	503.376,45	MENOR VALOR

				AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA						
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	1	UNIDAD	249.721,38	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	249.721,38	MEDIANA
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	1	UNIDAD	1.500.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.500.000,00	MENOR VALOR
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	329.925,59	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	329.925,59	MEDIANA
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO	1	UNIDAD	312.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	312.000,00	MENOR VALOR

				CON RECUBRIMIENTO INTERNO						
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	1	UNIDAD	300.943,34	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.943,34	MENOR VALOR
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	300.943,34	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.943,34	MEDIANA
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	296.613,22	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	296.613,22	MEDIANA
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	422.186,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	422.186,70	MENOR VALOR
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	1	UNIDAD	1.635.702,83	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.635.702,83	MENOR VALOR
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA	1	UNIDAD	3.207.144,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.207.144,40	MEDIANA

				PRESCRIPCION MEDICA.						
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	6.533.068,55	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	6.533.068,55	MENOR VALOR
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	4.573.998,62	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	4.573.998,62	MEDIANA
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	3.640.548,39	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.640.548,39	MENOR VALOR
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	3.314.706,86	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	3.314.706,86	MENOR VALOR
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	1	UNIDAD	4.322.424,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	4.322.424,40	MEDIANA

57		42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	1	UNIDAD	5.200.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	5.200.000,00	MEDIANA
58		42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	158.161,84	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	158.161,84	MEDIANA
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	1	UNIDAD	862.776,41	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	862.776,41	MEDIANA
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	325.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	325.000,00	MEDIANA
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	300.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	300.000,00	MENOR VALOR
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	1	UNIDAD	70.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.000,00	MENOR VALOR
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA

64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	1	UNIDAD	60.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	60.000,00	MENOR VALOR
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	1	UNIDAD	71.599,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	71.599,70	MEDIANA
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	1	UNIDAD	69.099,70	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	69.099,70	MEDIANA
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	1	UNIDAD	649.518,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	649.518,00	MEDIANA
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	1	UNIDAD	17.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	17.000,00	MEDIANA
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	38.648,19	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	38.648,19	MEDIANA

71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	1	UNIDAD	36.443,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.443,95	MEDIANA
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	1	UNIDAD	90.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	90.000,00	MEDIANA
73		42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	1	UNIDAD	179.699,98	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.699,98	MEDIANA
74		42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	315.202,87	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	315.202,87	MEDIANA
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	1	UNIDAD	50.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	50.000,00	MENOR VALOR
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	1	UNIDAD	49.557,80	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	49.557,80	MENOR VALOR
77	2582473	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	46.067,43	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	46.067,43	MEDIANA
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	1	UNIDAD	48.980,72	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	48.980,72	MEDIANA

79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	1	UNIDAD	51.961,44	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	51.961,44	MENOR VALOR
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	68.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	68.000,00	MENOR VALOR
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	1	UNIDAD	87.684,93	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	87.684,93	MENOR VALOR
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	1	UNIDAD	303.108,40	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	303.108,40	MENOR VALOR
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	1	UNIDAD	25.980,72	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.980,72	MEDIANA
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	1	UNIDAD	29.490,36	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.490,36	MEDIANA
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	136.630,00	25.959,70	162.589,70	MEDIANA
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	207.047,00	39.338,93	246.385,93	MEDIANA
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	1	UNIDAD	260.000,00	49.400,00	309.400,00	MENOR VALOR

88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	1	UNIDAD	146.089,00	27.756,91	173.845,91	MEDIANA
89		42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	1	UNIDAD	146.089,00	27.756,91	173.845,91	MENOR VALOR
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	70.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	70.000,00	MENOR VALOR
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	1	UNIDAD	67.500,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	67.500,00	MEDIANA
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	1	UNIDAD	55.703,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	55.703,00	MENOR VALOR
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	1	UNIDAD	59.907,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	59.907,00	MENOR VALOR

94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MENOR VALOR
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	1	UNIDAD	531.239,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	531.239,00	MEDIANA
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	1	UNIDAD	636.906,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	636.906,00	MEDIANA
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	1	UNIDAD	1.240.180,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.240.180,00	MENOR VALOR
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	269.798,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	269.798,50	MEDIANA

101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	1	UNIDAD	263.801,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	263.801,00	MENOR VALOR
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	313.415,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	313.415,00	MEDIANA
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	195.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	195.000,00	MENOR VALOR
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	220.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	220.000,00	MENOR VALOR
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	260.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	260.000,00	MENOR VALOR
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	130.509,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	130.509,00	MEDIANA
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	116.661,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	116.661,00	MENOR VALOR

108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	137.681,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	137.681,00	MENOR VALOR
109		42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	225.965,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	225.965,00	MENOR VALOR
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	47.295,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	47.295,00	MENOR VALOR
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	51.499,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	51.499,00	MENOR VALOR
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	27.392,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.392,50	MEDIANA
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	36.785,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	36.785,00	MEDIANA
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	275.362,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	275.362,00	MENOR VALOR
115		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y / O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	1	UNIDAD	1.897.436,97	360.513,03	2.257.950,00	MEDIANA

116		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.829.289,78	347.565,06	2.176.854,84	MEDIANA
117		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.104.325,00	399.821,75	2.504.146,75	MEDIANA
118		42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	2.380.738,00	452.340,22	2.833.078,22	MEDIANA
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	29.400,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.400,00	MEDIANA
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	1	UNIDAD	27.230,18	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.230,18	MEDIANA
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	1	UNIDAD	25.732,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.732,50	MEDIANA
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	32.581,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	32.581,00	MEDIANA
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	1	UNIDAD	25.224,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	25.224,00	MENOR VALOR

124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	1	UNIDAD	147.140,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	147.140,00	MENOR VALOR
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	32.612,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	32.612,00	MEDIANA
126		42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	1	UNIDAD	40.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	40.000,00	MEDIANA
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	1	UNIDAD	34.714,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	34.714,00	MEDIANA
128		42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	1	UNIDAD	29.428,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	29.428,00	MENOR VALOR
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	1	UNIDAD	28.188,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	28.188,50	MEDIANA
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	27.326,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	27.326,00	MENOR VALOR
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	1	UNIDAD	21.538,82	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	21.538,82	MEDIANA
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE	1	UNIDAD	141.885,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	141.885,00	MEDIANA

				A LA MEDIDA DEL PACIENTE						
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	88.721,60	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	88.721,60	MEDIANA
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	71.540,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	71.540,00	MEDIANA
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	84.080,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.080,00	MENOR VALOR
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	73.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	73.000,00	MENOR VALOR
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	1	UNIDAD	84.080,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	84.080,00	MENOR VALOR
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	1	UNIDAD	54.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	54.000,00	MENOR VALOR
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE	1	UNIDAD	79.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	79.000,00	MENOR VALOR

				AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.						
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	1	UNIDAD	146.653,95	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	146.653,95	MEDIANA
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	171.313,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	171.313,00	MEDIANA
142		42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	1	UNIDAD	128.156,50	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	128.156,50	MEDIANA
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	152.395,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	152.395,00	MEDIANA
144		42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	1	UNIDAD	180.772,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	180.772,00	MENOR VALOR
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD,	1	UNIDAD	175.000,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	175.000,00	MENOR VALOR

				RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA						
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	179.721,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.721,00	MENOR VALOR
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	393.074,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	393.074,00	MENOR VALOR
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL	1	UNIDAD	331.892,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	331.892,00	MEDIANA

				65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA						
149		42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	EN DIFERENTES TAMAÑOS	1	UNIDAD	15.765,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	15.765,00	MEDIANA
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	1	UNIDAD	26.884,32	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	26.884,32	MEDIANA
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	1	UNIDAD	81.294,85	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	81.294,85	MENOR VALOR
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	1	UNIDAD	179.721,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	179.721,00	MENOR VALOR
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	2.300.000,00	437.000,00	2.737.000,00	MEDIANA
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS .	1	UNIDAD	1.787.815,13	339.684,87	2.127.500,00	MEDIANA
155		42241800	COJIN ANTIESCARAS	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9	1	UNIDAD	1.785.714,29	339.285,71	2.125.000,00	MENOR VALOR

			PRESIÓN ALTERNA	LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.						
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	1.186.777,72	225.487,77	1.412.265,49	MEDIANA
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	1	UNIDAD	717.885,55	136.398,25	854.283,80	MEDIANA
158		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE-ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	1	UNIDAD	2.300.000,00	437.000,00	2.737.000,00	MEDIANA
159		42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	400.000,00	76.000,00	476.000,00	MEDIANA
160		42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	1	UNIDAD	2.759.926,00	524.385,94	3.284.311,94	MENOR VALOR

161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	1	UNIDAD	1.578.326,00	299.881,94	1.878.207,94	MEDIANA
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	1	UNIDAD	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	MENOR VALOR
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	1	UNIDAD	2.296.658,00	436.365,02	2.733.023,02	MEDIANA
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	1	UNIDAD	450.879,00	85.667,01	536.546,01	MENOR VALOR
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	1	UNIDAD	1.089.697,00	207.042,43	1.296.739,43	MEDIANA
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN	1	UNIDAD	901.758,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	901.758,00	MENOR VALOR

				CAUCHO ANTIDESLIZANTE.						
167		42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	1	UNIDAD	1.311.648,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.311.648,00	MENOR VALOR
168	S	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	1	UNIDAD	1.489.267,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.489.267,00	MENOR VALOR
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES,RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8"MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICACON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	1	UNIDAD	1.891.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.891.800,00	MENOR VALOR
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA	1	UNIDAD	1.891.800,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	1.891.800,00	MENOR VALOR

				BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)						
171		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	1	UNIDAD	5.430.517,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	5.430.517,00	MENOR VALOR
172		42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	1	UNIDAD	8.092.700,00	EXCLUIDO ARTÍCULO 477 ET.	8.092.700,00	MENOR VALOR

Precio de Referencia:

Los valores para cada ítem se tomarán para la comparación de precios en el momento de la evaluación ya que el valor del contrato que se genere del presente proceso será por la totalidad del presupuesto asignado, el cual se vera reflejado en la línea de plataforma SECOP II y no podrá se podrá sobrepasar.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 1: **Los valores presentados en la plataforma del SECOP II deben ser registrados con el IVA incluido**, para el momento de evaluación el comité económico discriminará el IVA que aplique conforme lo relacionado dentro del estudio previo.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios, en las cuales los oferentes interesados en participar deberán registrar así:

1. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($543.000.00000),** lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro. la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado
2. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido (cuando aplique).

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el **DMSOC.** La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMSOC rechazará la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia (Formulario económico SECOP II)

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La adjudicación se realizará de manera total, por lo cual los oferentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin que se admitan ofertas parciales.

Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato Así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	REG9	$ 543.000.000
TOTAL				**$ 543.000.000**

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYPES

Teniendo en cuenta la Cuantía a la cual obedece el presente proceso contractual se hace menester indicar que el precitado no es suceptible de ser limitado a MIPYMES. En virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizado al año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: No es aplicable atendiendo a que la cuantía del presente proceso supera el valor de $125.000 dólares.

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales contenidas en el Título I – Modalidades de Selección, y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía es una modalidad de selección introducida por la Ley 1150 de 2007, cuyo propósito es garantizar mayor celeridad, eficiencia y economía en los procesos de contratación estatal, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia. Esta modalidad surge como respuesta a los desarrollos jurisprudenciales, doctrinales y normativos en materia de contratación pública, en los cuales se ha reconocido su idoneidad para atender procesos cuya cuantía no supera el umbral legal aplicable y que, por la naturaleza del objeto contractual, requieren una evaluación integral de las ofertas.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015, así como su antecedente normativo el Decreto 1510 de 2013, reglamentan de manera expresa el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo que los procesos que cumplan con las condiciones de cuantía previstas en la normatividad vigente deben adelantarse bajo esta modalidad, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista.

Atendiendo a la necesidad identificada por la Entidad y a las especificaciones técnicas definidas por el Comité Técnico del proceso, se determinó que la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000), valor que no supera el umbral de la menor cuantía aplicable a la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal b), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En particular, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y establece reglas especiales relacionadas con la manifestación de interés, la eventual limitación del número de oferentes, la presentación de ofertas y la publicación del informe de evaluación, garantizando el derecho de contradicción y observación por parte de los proponentes.

Ahora bien, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de elementos ortopédicos, la Entidad ha determinado que el presente proceso no se adelantará mediante el mecanismo de subasta inversa, toda vez que no se configuran los presupuestos normativos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende diversos insumos médicos que presentan diferenciadores técnicos relevantes, tales como condiciones de calidad, exactitud, rangos de medición, compatibilidad técnica, vida útil, condiciones sanitarias, requisitos de almacenamiento, registros sanitarios expedidos por el INVIMA y garantías asociadas a su uso, los cuales inciden directamente en la adecuada satisfacción de la necesidad pública y hacen improcedente una comparación basada exclusivamente en el precio.

Adicionalmente, el proceso exige el cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes de obligatorio cumplimiento, tales como la presentación de fichas técnicas detalladas, registros sanitarios vigentes, certificaciones de fechas de vencimiento, compromisos de entrega y demás condiciones técnicas y operativas, así como la aplicación de factores técnicos y económicos ponderables, lo cual resulta incompatible con la lógica de la subasta inversa, mecanismo en el cual el precio constituye el único factor de competencia, previa verificación de requisitos habilitantes.

Debe precisarse que la subasta inversa constituye un mecanismo facultativo de presentación y ajuste de ofertas, y no una modalidad obligatoria dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual su aplicación depende de un análisis de conveniencia y pertinencia que, para el presente proceso, no resulta procedente ni proporcional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos asociados al suministro de insumos médicos destinados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, la Entidad justifica de manera suficiente y razonada la utilización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin acudir al mecanismo de subasta inversa, garantizando una evaluación integral de las ofertas, la correcta aplicación de los principios de selección objetiva, economía, eficiencia, transparencia e igualdad, y la escogencia del contratista que mejor satisfaga el interés público.

1.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato que se celebrará con ocasión del presente proceso, es de Suministro, que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio colombiano a partir del artículo 968 y hasta el 980 lo define de la siguiente forma: «El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»

1.6 NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto licito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal.

	Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2 Numeral 2, Contratación de Selección Abreviada Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	(Modificada por la Ley 2080 de 2021) Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio	

De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 5. Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 287 de 2026	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación. sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del

	Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única.	Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-07) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Demas normas que adicionen, modifiquen, deroguen o complementen las anteriores	Entidad Competente
Normas mencionadas en el	Entidad competente

desarrollo de este estudio sobre el sector salud	

1.7 PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

PUBLICIDAD: El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la plataforma SECOP II

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.9 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
c. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley

1.10 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación,

adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.11 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

1.12 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.13 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPITULO II
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo serán consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

2.2 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.3 PRECALIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación abierto bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar no serán sujetos de precalificaciones para presentar oferta.

2.4 MANIFESTACIÓN INTENCIÓN PARA PARTICIPAR EN ELPROCESO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta correspondiente.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

La manifestación de interés deberá efectuarse, a través de la plataforma https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8471457&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8318759 en donde el proveedor encontrará el sitio establecido para la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS", únicamente en las fechas indicadas en el proceso.

MANIFESTACION DE INTERES PROPONENTES PLURALES

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán manifestar interés como proponente plural antes del cierre, de conformidad con lo establecido en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II:

"Si el Proceso de Contratación es una selección abreviada de menor cuantía, para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes."

SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES OFERENTES

En el presente proceso no se realizará sorteo, por lo cual, todos los interesados que manifiesten interés a través de la plataformas SECOP II podrán presentar ofertas

2.5 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.

1.6 PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo para la presentación de OFERTAS entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

En caso de suscitarse indisponibilidad en la plataforma, el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** y los interesados, deberán seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", para el caso particular de

la presentación de propuestas, el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO**, en tal caso se recibirán las notificaciones de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico **planeciondmsoc2023@gmail.com** **dmsoc@ejercito.mil.co**

1.7 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

1.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre

los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.10APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

1.11PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAR

Las propuestas serán publicadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** una vez se efectué la apertura de las mismas.

1.12CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (03) días hábiles, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

1.13ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 1882 de 2018 se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

1.14CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
b. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
c. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
d. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
e. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
f. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
h. Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir

la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

i. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
j. Cuando la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
k. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico **planeciondmsoc2023@gmail.com, dmsoc@ejercito.mil.co**
l. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades del art. 43 de la Ley 1955 de 2019.
m. Cuando omita aspectos incluidos de las adendas efectuadas al pliego de condiciones.
n. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un año más.
o. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
p. Cuando el objeto social de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
q. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
r. El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni en total del presupuesto oficial para este proceso incluido el IVA (cuando aplique) so pena de ser rechazado.
s. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
t. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas. INCLUIDA LAS CANTIDADES EN 0 (cuando aplique).
u. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta
v. Cuando el comité económico evaluador, requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, dando aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión 01 de fecha del 16 de diciembre de 2024, expedida por Colombia Compra Eficiente y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.
w. Cuando se aplique de forma errónea el porcentaje del IVA (según aplique) para los diferentes bienes y/o servicios del presente proceso.
x. Exceder un precio de referencia del presente proceso
y. No cumplir con los indicadores financieros y organizacionales del pliego de condiciones.
z. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
aa. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
bb. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

cc. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento de acuerdo con el artículo 90 Ley 1474 de 2011.
dd. Conforme a la ley 2097 de 2021, será rechazado el proponente que se encuentre reportado como deudor moroso en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), esta causal también será aplicada cuando el representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado se encuentre reportada en el REDAM
ee. Cuando no se presente dentro del termino de traslado del informe de evaluación los documentos o aclaraciones solicitadas por la entidad con el informe de evaluación
ff. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.15CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

1.16CRITERIOS DE DESEMPATE:

El **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	
2- Preferir la propuesta de la mujer	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota**: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad	propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	
	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
participen mayoritariamente**.**	reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO FACTORES DE DESEMPATE según le aplique y allegar los documentos soportes. En todo caso el formulario es indicativo. Además de lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS		

2.17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIEGOS JURIDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Nº		1	2		3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS

Nº		1	2		3	4
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	1	2	3	
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	3	3	1	3
IMPACTO	3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	3	7
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Contratista	Proponente	Contratista	Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	El contratista no cumple con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Rechazo de los productos, retrasos en la prestación del servicio y afectación a los usuarios finales.	Reclamaciones, reposiciones y afectación de la satisfacción del usuario.	Interrupción del servicio y afectación a la población beneficiaria.	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD	2	2	3	4
IMPACTO	4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Definición clara y detallada de las especificaciones técnicas. Exigencia de fichas técnicas y certificaciones. Supervisión y verificación en la entrega.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL REO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIEGOS TECNICOS

1.17 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	
PERÚ	SI	SI	NO	
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE:	SI	SI	SI	SI
EL SALVADOR	SI	SI	NO	
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

El DMSOC concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, DMSOC dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

2.19 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**: planeciondmsoc2023@gmail.com, dmsoc@ejercito.mil.co**

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

C. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
D. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
E. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
F. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
G. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
H. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
J. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
K. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
M. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
N. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
O. FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN"
P. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar

ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes

obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes,

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. En caso de proponentes plurales deberá llegarse copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes.

D. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, o del representante legal del proponente o de contador público (anexar certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes del último pago).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes del último pago).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando soportes del último pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM).

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA

INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá ser diligenciado por el Representante legal de la sociedad, adquiriendo su compromiso de no revelar información confidencial a terceros.

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente mediante formulario deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución política, el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2014 y demás normas aplicables a la contratación estatl. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito, mediante el cual certifica que no ha sido objeto de imposición de multas durante los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.

O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece la resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. Este deberá estar acompañado del certificado expedido por ARL.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del **DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992-6** y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del (10%) del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, las garantías contractuales.

R. FORMULARIO DE COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior todos los interesados en presentar propuesta dentro de procesos de contratación, deberán diligenciar el formulario antisoborno que se encuentra publicado en los documentos del proceso.

S. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO y VIGENTE. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o

sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.7 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

2.7.1 RUP:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**

El RUP deberá encontrarse renovado y en firme al momento de la presentación de la oferta, "Que las entidades estatales evaluarán los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, así las cosas, en caso de uniones y consorcios los integrantes deberán manifestar que año fiscal será el que se tendrá en cuenta para la evaluación.

2.7.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

2.7.3 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.7.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** .

2.7.5 FORMULARIO No 9 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

2.7.6 **FORMULARIO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS** firmada por el representante legal

2.7.7 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993*.

Nota 2: *en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte*

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

2.7.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL)

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al >=100% del valor total del presupuesto asignado, que corresponde a **$543.000.000,00**	El **capital de trabajo** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual al >=100%** del valor total del presupuesto asignado, que corresponde **$543.000.000,00**, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1.70	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a >=1.70** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=53%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al <=53%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >= 0.14	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**0.14** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0.06	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se >0.06 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0.03	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser >0.03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

2.8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se deberá acreditar su cumplimiento mediante la suscripción del formulario de especificaciones técnicas, manifestando si CUMPLE/NO CUMPLE.

No.	DESCRIPCIÓN
1	**RECURSO HUMANO** El proponente debe contar con un Técnico con formación y experiencia mínima de 01 año de protesista / ortesista o tecnólogo protesista / ortesista certificado por el Sena con una experiencia mínima de 01 año. Se debe anexar copia diploma o certificación Técnico o Tecnólogo, hoja de vida y contrato vigente del personal. El proponente debe contar con un programa de capacitación permanente para todo el personal según las necesidades, con el fin de garantizar los procedimientos de elaboración y de los dispositivos elaborados a la medida del usuario. Para esto el oferente debe presentar certificación donde se establezca que al recurso humano que labora en la entidad cumple con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y que cuenta con el programa de capacitación permanente al personal. Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces.
2	**INFRAESTRUCTURA** El proponente debe contar mínimo con las siguientes áreas y zonas y deben encontrarse en la misma dirección especificada. (evidencia fotográfica):Área de atención al usuario: esta área debe contar con una zona de toma de medidas y moldes, la de adaptación de los dispositivos médicos y la de entrenamiento. Para ésta última debe permitir evaluar de manera activa, la alineación, las modificaciones y adaptaciones; así mismo debe permitir al usuario realizar ejercicios de entrenamiento en actividades básicas como caminar, subir y bajar escaleras, rampas y terrenos irregulares, cuando se trata de un miembro inferior, cuando haya lugar a esto. Para el caso de un miembro superior debe facilitar

	los ejercicios de entrenamiento para realizar las actividades cotidianas aprovechando los mecanismos que dan movimientos al brazo, sus articulaciones, mano y dedos, cuando haya lugar a esto. Para el caso de silla de ruedas se debe dar instrucción de manejo, monte y desmonte de ésta. Áreas de producción: En esta área se encuentran comprendidas, el taller, el almacenamiento de materias primas y productos terminados y el control de calidad Área administrativa: baños, vestieres, y sala de espera. Las áreas de atención al usuario como puntos de dispensación y las administrativas del proponente deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo las personas con discapacidad, este requisito será verificado a través de visita técnica, durante el término de la evaluación
3	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS** El oferente debe presentar portafolio actualizado 2026
4	**CERTIFICACIÓN DEL INVIMA** Certificación del INVIMA buenas prácticas de manufactura para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medidas y órtesis ortopédica externa, según Resolución 2968 de 2015. La Resolución 2968 de 2015 establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA y establece los requisitos sanitarios que debe cumplir los establecimientos que ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA. Esta resolución exige que Los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, deben inscribirse ante el INVIMA, quien dispondrá en su página web el formato de inscripción el cual deberá cumplir con estándares de calidad y tiene como fin que el Director Técnico o propietario del establecimiento tiene la obligación de notificar al INVIMA, los eventos adversos relacionados con los dispositivos médicos, de conformidad con el Programa Nacional de Tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008, es decir, el INVIMA realizará visitas a los establecimientos que elaboran y adaptan los dispositivos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la presente resolución. Si se encuentran incumplimiento en las condiciones bajo las cuales se expidió la autorización de apertura y funcionamiento, se impondrán las medidas sanitarias de seguridad y sanciones que haya lugar. Por tanto, como Entidad de salud que es el **Dispensario Médico de Sur occidente " HEROES DEL SUMAPAZ"** se hace necesario exigir el certificado de INVIMA para los DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA que se dan a través de valoraciones por especialistas de Rehabilitación en pro de la salud del usuario afiliado al SSFM y que además se requiere de calidad y servicio a la hora de prestarlo, siendo así un ente de vigilancia y control el INVIMA exceptuando los productos estándares que no requieren de medidas específicas de cada persona.
5	**CARTA COMPROMISO ENTREGA MATERIAL** El oferente debe anexar carta de compromiso para la entrega de material así: 1) Material bajo medida como férulas, plantillas y órtesis no más de 05 días calendario, excepto férulas de postoperatorios que deben ser entregadas a las 24 horas siguientes de realizar la solicitud, lo cual incluye a los beneficiarios que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, garantizando la misma calidad de toma de medidas, tiempos de elaboración y entrega contemplados en las obligaciones contractuales. 2) Material bajo medidas, no más de 20 días hábiles, lo cual incluye a los beneficiarios que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, garantizando la misma calidad de toma de medidas, tiempos de elaboración y entrega contemplados en las obligaciones contractuales. 3) Material de línea blanda, universal y/o estándar y prefabricada entrega inmediata. 4) Todos los materiales deben ser entregados al Almacén Dispensario Médico de sur occidente **"HÉROES DEL SUMAPAZ**", para ser verificados por el supervisor del contrato. 5. El proveedor realizará proceso de plaquetización a los elementos de movilidad como sillas de ruedas, sanitarias, caminadores, previa coordinación con el Almacenista de sanidad y el supervisor del contrato, con el fin de realizar el

	seguimiento correspondiente al uso del producto de apoyo en salud entregado al usuario y la devolución del mismo al Almacén del ESM adscrito en los casos que corresponda.
6	**CARTA COMPROMISO SEGUIMIENTO** Carta de compromiso donde el oferente debe hacer seguimiento a los pacientes para la revisión a los productos de apoyo en salud (PAS) a los usuarios con sillas gama media, alta y alta tecnología, UNA (01) vez por semestre hasta que se complete la garantía.
7	**CERTIFICACION DE CAMBIOS** Se debe anexar certificación firmada por el Representante Legal donde acredite que efectuará cambios de productos por calidad y será responsable por productos que no cumplan con las características requeridas según patología.
8	**CARTA GARANTIA CIENTIFICA** Carta garantizando que el oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
9	**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio que la Sociedad lleva más de un (1) años en el mercado.
10	**GARANTÍA TÉCNICA** El oferente deberá suscribir una garantía técnica, mediante certificación firmada por el representante legal que indique que cumplirá cabalmente con las de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición.
11	**TÉRMINO DE RESPUESTA** El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, que corresponde al cambio de los bienes a entregar por mala calidad o defecto de fabricación; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMSOC para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.
12	**CARTA CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA RUTA DE ENTREGA Y DISPENSACIÓN DE LOS ELEMENTOS** El proveedor tendrá las siguientes obligaciones dentro de la ruta de entrega de los elementos: a) Recepcionar por parte de la persona que delegue el Supervisor del contrato, la solicitud de los elementos a entregar con los soportes correspondientes por cada usuario. b) Contactar a cada usuario o su cuidador con el fin de realizar toma de medidas o la entrega de los elementos dentro de los términos estipulados. c) Elaborar base de datos de Productos de Apoyo en salud de los elementos entregados, corforme a Formato establecido por la DISAN que será suministrado por el Supervisor del contrato, la cual debe ser entregada digitalmente de forma mensual. d) Realizar la entrega de los elementos a cada usuario diligenciando Acta de Recibo a satisfacción firmada por el mismo, carta de garantía y folleto de Uso y manejo adecuado del mismo.
13	**CARTA DE COMPROMISO FACTURACIÓN**

Para realizar la entrega de la facturación al Supervisor del contrato, el proveedor deberá anexar a cada factura los siguientes soportes documentales en físico original y 2 copias:

1. Factura
2. Soporte planillo parafiscales y certificación revisor fiscal.
3. Fórmula del especialista.
4. Copia historia clínica donde se evidencie la solicitud del elemento.
5. Copia documentos de identificación del paciente.
6. Garantía del insumo con firma del paciente.
7. Acta de recibo a satisfacción con los cuidados y buen uso del material entregado, precauciones para manejo óptimo del elemento, con fecha y firma del paciente.
8. Copia del contrato para la primera facturación.

NOTA 1: EL PROVEEDOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA DIGITAL Y FISICA DEL PAQUETE DE FACTURACIÓN POR CADA USUARIO (ESCANEADO) AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CADA VEZ QUE SE ENTREGUE LA FACTURACIÓN.

NOTA 2: EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DEL CONSUMO Y PROYECCIÓN DEL GASTO ACORDE AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONTRATO, AL SUPERVISOR DEL MISMO DE FORMA QUINCENAL.

OBSERVACION

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO PRESCRIPCIÓN, ENTREGA, ENTRENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD EXPEDIDOS POR DISAN EJERCITO QUE RIGE A PARTIR DE ENERO 2023:

a. *Solo podrá hacerse por médico especialista debidamente autorizado de acuerdo con su competencia. En los casos de atención prioritaria o urgencias, el médico general únicamente podrá prescribir productos de apoyo de baja gama (muletas axilares, bastones, caminadores, cabestrillos, zapato para yeso o collares blandos) y realizar la referencia al médico especialista para productos gama media.*
b. *En las cláusulas del contrato, el proveedor se comprometerá a que los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento, el cual no podrá ser alterado o eliminado, con el fin de realizar su seguimiento.*
c. *Tiempos de entrega y garantía: La entidad contratada deberá entregar por escrito la garantía de a través de un acta al usuario con el fin de hacer válida la necesidad en caso que lo requiera a los siguientes productos de ayuda en salud.*

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE GARANTIA
Órtesis a partir de la fecha de entrega	Los componentes estructurales	12 meses de garantía
	Los KAFO´S, AFO´S Y HKAFO´S	6 meses de garantía
	Órtesis línea blanda	3 meses por defectos de fabricación, excluyendo desgarro de superficies.
	Marco estructural (chasis) para sillas de ruedas gama baja o media	*mínimo 36 meses de garantía*

Productos de movilidad a partir de la fecha de entrega	*Accesorios y tapicería para sillas de ruedas de gama baja o media*	*mínimo 12 meses de garantía*
	Sillas de ruedas neurológicas, gama media.	*deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.*
	Colchones y colchonetas anti escaras	*mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficie e insertos.*
	Elevador de sanitario sencillo y sillas sanitarias	*mínimo 6 meses de garantía*
	Silla de baño con ruedas, y/o autopropulsión	*mínimo 12 meses de garantía*
	Las sillas de ruedas de gama estándar	*tendrán una garantía mínima de tres (3) años, la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.*

AL REALIZAR LA ENTREGA DE UN INSUMO (ÓRTESIS, SILLAS DE RUEDAS, PRÓTESIS) EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA GARANTÍA DEL INSUMO JUNTO CON EL FOLLETO DE SERVICIOS DONDE SE INDIQUE EL TIPO Y CONDICIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE REQUIERAN LOS ELEMENTOS Y LAS GARANTÍAS DE CADA UNO DE ELLOS.

3.3.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad.

- El oferente deberá anexar si es fabricante: Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente.

- El oferente deberá anexar si es Importador: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente.

- El oferente deberá anexar si es distribuidor: Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

3.3.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

3.3.4.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente

debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma.
b. Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos DOS (02) de los Códigos UNSPSC que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO-SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
42000000	42240000	42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42000000	42190000	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42190000	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42000000	42190000	42192208	Accesorios para sillas de ruedas
42000000	42240000	42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42000000	42110000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente**.**
- No se aceptan auto certificaciones**.**

3.3.4.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.
El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación

f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

3.3.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación

f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota: Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado

3.3.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus miembros debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

3.3.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

a) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

3.3.4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, mínimo dos (02), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE para cada grupo.

a) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al menos dos (02) de los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto asignado al o los grupos que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

2.9 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA, LEY 816 DE 2003 Y JURIDICA:

2.9.1 FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICO (27,76%-200 PUNTOS)

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido, mediante el formulario Lista de Precios SECOP II" y en Excel sin celdas o fórmulas ocultas.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Se realizará la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total Unitario, se le asignara el mayor puntaje, es decir, **200 puntos**, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.

Puntaje Precio = (M * XXX / V)

Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) con dos decimales
V =	Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **51.66%,** sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico, a los oferentes que habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

2.9.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA (25.83% - 300 PUNTOS)

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **300 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **300 PUNTOS**, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

No.	ITEM	PUNTAJE
1	**20 sillas de ruedas convencionales adulto**	100
2	**20 Pares de muletas adulto material aluminio**	100
3	**20 Pares de muletas niño material aluminio**	100
TOTAL		300

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**
NOTA 3: Para efectos de evaluación, la acreditación del cumplimiento de requisitos ponderables técnicos será a **través del Formulario correspondiente**

2.9.3 LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deberán diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. :

PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento diligenciando el "Protección a la Industria Nacional" suscrito por el representante legal So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (…) "Servicios Nacionales.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia (La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia), por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PARA LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El proponente debe indicar en el formulario "Protección a la Industria Nacional" para cuales ítems aplican, que se entiende bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que además se manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON TRATADO O CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y EL PAÍS DE ORIGEN

El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON RECIPROCIDAD

el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico y jurídico evaluadores.

Nota 1. El oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Nota 3: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (…)

Nota 4: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

Nota 5: Atendiendo a que el objeto del proceso corresponde prevalentemente al suministro de bienes, la regla de acreditación a utilizar es la de Bienes Nacionales.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Nota 1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

3.4.4. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel

	del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

3.4.5. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME MEDIO DE ACREDITARLO	**MEDIO DE ACRADETICIÓN**
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

2.10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES

PONDERACIÓN TÉCNICA	300	25,83%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	200	51,66%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	85	21,96%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	1,06	0,27%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	1,06	0,27%
TOTAL	**587,12**	**100%**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.6.1 DE LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en estudio previo y pliego de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente a través de la plataforma.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

3.6.2 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.6.3 REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 199

3.7 FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de un (01) día hábil siguiente a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE**, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

3.7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** con NIT **901540992 - 6**, dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato electrónico, el contratista deberá constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (6) más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:
El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

3.7.2 CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**SUMINISTRO**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMDSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($543.000.000)**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14526 expedido el día 30 de marzo de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>16</td><td>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</td><td>REG9</td><td>$543.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$543.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El presente proceso se adjudicará hasta por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 543.000.000,00) incluido Impuestos.

Nota: El valor a adjudicar será el valor del presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de BOGOTÁ en las oficinas designada por la Ordenación del Gasto DMSOC, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
• Autorización de los bienes expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
• Copia de identificación del usuario.
• Copia de la entrega del bien firmada con firma y posfirma del usuario
• Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023.
• Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
• Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
• Copia de la tarjeta profesional del contador
• Pago de seguridad social y parafiscales</td></tr>
</table>

	Por parte del contratante: a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. Entrada al almacén DMSOC a través SAP b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. b) El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente plan las partes acordarán como lugar de cumplimiento la ubicación geográfica de cada uno de los usuarios a quienes se les asigne un elemento del presente proceso. De igual forma el oferente deberá realizar la toma de medidas, entrega del elemento y efectuar la garantía del mismo, en la dirección de residencia del usuario al que se le asignó el elemento. Lo anterior con previa autorización y coordinación del supervisor del contrato Entrega de elementos objeto del contrato en las instalaciones de la entidad.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Polizas 3. Aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

	disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.**

	3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.

	17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

3.7.3 SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

3.7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

3.7.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de no generar duplicidad de información, el cronograma que rige el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

MAYOR ADRIANA MARIA GIRALDO GIRALDO
Gerente De Proyecto

MY. EMMANHUELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto

MAYOR YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces

Revisó: CT. STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Oficial de contratos DMSOC

ANEXO N° 1
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. XXX-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" Y XXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXXXXXXXXX REPRESENTADA LEGALMENTE POR XXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. XXXXXXXXXXXXX.

TIPO DE PROCESO	**XXXXXXXXXX**
CONTRATO No.	XXX- DISANEJC-DMSOC-2026
TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXXX
OBJETO	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
VALOR	**XXXXXXXXXXXX M/CTE ($ XXXXXXXXXXXX,00)**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ"
NIT	901.540.992-6
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXX. IDENTIFICADA CON NIT XXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. XXXXXXXX.
DIRECCIÓN	XXXXXXXXX
TELÉFONO	XXXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO	**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
CIUDAD	XXXXXXXXX
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA XXXXX No. **XXXXXXXXXX**
PLAZO DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	XXXXXXXXXXXXX
LUGAR DE EJECUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2026342000016736 de fecha 02 de enero de 2026, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificada con NIT **XXXXXXXXXXXX** representada legalmente por **XXXXXXXXXXXX,** identificado con cedula de ciudadanía **N°XXXXXXXX** dirección de correspondencia**:** XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXX, teléfono: **XXXXXXXXXXX,** email: **XXXXXXXXXXXXXX ,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO XXXXXXXXXXXX, previo las siguientes consideraciones:

Que el Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz " requiere XXXXXXXXXXXXXXXXXXX en virtud de la necesidad planteada por el Gerente de Proyecto. El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **XXXXXXXXXXXXXX**, el cual se encuentra respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. XXXX DE FECHA XXXXXXXX, bajo el rubro presupuestal XXXXXXXXXXX (XXXXXXXXX) RECURSO XXXXXX SSF expedido por el responsable del área presupuestal del Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz

Que se llevó a cabo la evaluación de la oferta y verificación de los requisitos exigidos en el proceso de contratación de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

El Gerente de Proyecto, recomienda al Comité de Adquisiciones de DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ", que a su vez recomiende la Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de CONTRATACION XXXXXX No. XXXXXXXXXXXXXX cuyo objeto es **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, hasta por un valor de **XXXXXXXXXXXX**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal N° XXXXXXXXDE FECHA XXXXXXXXXX 2026. Catalogo presupuestal **XXXXXXXX (XXXXXXXXXX)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ**"**, a XXXXXXXXXXXX**. identificada** con NIT **XXXXXXXX** representada legalmente por **XXXXXXXXXX,** identificado con cedula de ciudadanía **N°XXXXXXXXX.**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA

XXXXXX M/CTE ($ XXXXXXX) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. XXXXXXDE FECHA XXXXX 2026, Catalogo presupuestal **XXXXXXXX (XXXXXXX)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ**"**

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente CONTRATO XXXXXXXXX que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO " XXXXXXXXXXXX".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO - XXXXXXXXXX) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° XXXXXXX DE FECHA XXXXX DE XXXXXXXL 2026, Catalogo presupuestal **XXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ**"**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:

conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Sur Occidente, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDOEL RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Denominación expresa como factura de venta
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
Número consecutivo de factura de venta
Fecha de expedición de la factura
Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
Valor total de la operación
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica

Los pagos se harán a la cuenta de XXXXXXXXX del XXXXXX A NOMBRE DEL XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT XXXXXXXXXXXX,

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ, se subordinan al de Disponibilidad presupuestal N° **XXXXXXX DE FECHA XXXXXXX DE XXXX 2026 bajo el rubro presupuestal XXXXXX (XXXXXXXXXX) RECURSO XXXXX SSF, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ"**

PARÁGRAFO: MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el MDN – EJERCITO NACIONAL-DMSOC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta del **PROCESO DE SELECCIÓN DE XXXXXXXX XXX- DISAN-DMSOC-2026** CUYO OBJETO " **ZZZZZZZZZZZZZZZZ.** de este contrato y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el XXX de XXXXXde 2026 y/o hasta agotar los recursos los que primero ocurra.

Los servicios objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor o funcionario encargado, Municipio XXXXXXXXX, Departamento del XXXXXXXXXXa en las instalaciones del XXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. **2.2.1.2.3.1.5**, **2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.
Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del bien, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de un (01) día calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro meses (4) mas.

	En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DMSOC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMASOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art**. **2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

En el evento de presentarse retardo en la entrega del bien, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el

simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse la no recepción del bien,
por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando el mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las
adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMSOC PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su
derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO PRIMERO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora
a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA ENTIDAD administradora.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula
ELCONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a limitar el acceso y uso de la información exclusivamente a aquellos empleados suyos, proveedores, auditores o consultores que se requieran dicha información para el cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse
cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí
previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya

citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo sea escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMNSOC, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-** DMSOC, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión**, b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica
debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si
hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula

décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN.

1. Será nombrada el xxxxxxx Identificada con C.C xxxxx xxxxxxxxx y/o quien haga sus veces, funcionario que tenga conocimientos en la y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.
2. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones
3. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
4. Suscribir las actas de recibo final del bien contrato.
5. Rechazar el bien que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
6. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
7. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
9. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
11. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
14. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
15. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
16. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.

2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.

23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMSOC

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA y al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-
DMSOC. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas

las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las
partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los
acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo que antecede el proceso de selección. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No xxx de (xxx) de xxx del 2026, Catalogo presupuestal xxx correspondiente a xxx, Recurso xxx CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente c) DOCUMENTOS DENTRO DEL **PROCESO DE CONTRATACION x No.xxx-DISANEJEC-DMSOC-2025** d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (Cuando aplique) El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, los riesgos del presente contrato son los previstos en la solicitud de oferta del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA xxx-DISAN/DMSOC-2026.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los xxxxx (xx) días del mes de xxx de 2026.
Por el Dispensario Médico Sur Occidente,

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

xxxxxxxxx
ORDENADORA DEL GASTOO

POR EL CONTRATISTA,

xxxxxxxxxxxx
CC. xxxxxxxxxx
Representante Legal